Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Claudia Alejandra Guzman, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **BARSEGHIAN, MARIANA - D.N.I. 25343198**, con domicilio en calle PEDRO CARTA MOLINA Nº 489 - Bº IPONA - ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a BARSEGHIAN, MARIANA - D.N.I. 25343198, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en TAREAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES EN ELMARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADEMICO

SEGUNDA: El **PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, Nro. de C.U.I.T. 27253431984.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

<u>CUARTA:</u> El presente contrato tendrá duración desde de día **01/12/2017 hasta el día 31/05/2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro timbe de cualquier índole o naturaleza de cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya so cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$42000, pagaderos en SEIS (6) CUOTAS DE PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

<u>UNDECIMA:</u> No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a

toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de acomisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsión ales a la Caja de Previsión de

Nº C.U.I.L 27253431984 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

<u>DECIMATERCERA</u>: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle PEDRO CARTA MOLINA Nº 489 Bº IPONA, ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.......



Fecha: 11/01/2018

Inciso: 3

Expediente: 0061444/2017

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la **Sra. Mariana BARSEGHIAN**, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en TAREAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

To the second se		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
CONTRATADO					Importe Total	
Sra. Mariana BARSEGH	IAN		***************************************	72.02		
DNI: 25.343.198					İ	
Período de Contrato: 01/12/20	017 al 31/05/20	18				
					\$	42.000,00
Contrato obrante a fs. 11/13.						
Retribución total: \$ 42.000,00	*					
*Pagaderos en 6 cuotas mensual	es de \$ 7.000,00	según cláusula S	SEXTA del c	contrato.		
Notas:						
1) El contrato al cual se hace refondos provenientes de la SPU p Res. SPU 4701/2017, según infor	ara el Sistema N	lacional de Reco				
2) La DDJJ de Cargos y Horarios	de Labor obra a	fs. 08.				
 El informe de factibilidad presu es responsable respecto del finan 	CARDETT DE LOS DE LOS DES CONTROLS DE LOS DELOS DE LOS DE	3,0 MA		a solicitante		
Solicita autorización para que Claudia Alejandra GUZMÁN, susc						
5) Se recuerda dar cumplimiento Pcia. de Córdoba.	a las normativas	vigentes del Impi	uesto a los	Sellos de la		
6) Se solicita se reconozcan, los servicios prestados desde el 01/12/2017.						
IMPUTACION: SECRETARÍA	DE ASUNTOS	ACADÉMICOS	3			
FUENTE 11 y 16 Progr. 05	Sub-progr. 00	Proyecto 00	Act. 16	Grupo	Afect	ación 2018

mbe

Dependencia 49
Observaciones:

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Córdoba, Od de Pero de 2018 Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Atentamente

Part.princ. 4

Part.Parcial: 9

Directora di Armanaciones - DGC Secrataria de Gestion Institucional

35.000,00

1420

MARCEL A. SANCHEZ Secretado de Jestión natituciona Universidad cacional de Córdoba